

CAPÍTULO IV

EXPERIENCIAS RELEVANTES EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Sin lugar a dudas, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco del 4 de marzo de 1995, sus reformas y adiciones del 10 de enero de 1998, ponen de manifiesto el interés del gobierno del estado por establecer un nuevo orden en la administración pública con fundamentos éticos por los que se deben de conducir quienes cumplen alguna responsabilidad en el despacho de los asuntos públicos que le corresponden a cada dependencia. En este sentido, la nueva Ley sustenta los planteamientos y demandas vertidos por la sociedad, recopilados en la campaña político-electoral del Lic. Madrazo Pintado, que están planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 1995-2000 y que forman parte de los programas estratégicos y ejes rectores con los que se comunican gobierno y gobernados, en donde lo fundamental es superar rezagos, cerrar la brecha de las desigualdades y generar mejores niveles y condiciones de vida a la gente y ampliar los escenarios de democracia y justicia para una convivencia armónica entre los ciudadanos del estado.

Por otra parte, a iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Honorable Congreso del Estado con fecha 17 de abril de 1996 aprueba la Ley de Fomento Económico, con el Decreto número 125, mismo que se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en su número 5603 el 18 de mayo de ese mismo año. La citada Ley en el Capítulo I artículo 1 señala, que las disposiciones generales de esta Ley son de interés público y de observancia general en el Estado de Tabasco. Y es facultad del Ejecutivo del estado por conducto de la Secretaría de Fomento Económico, su aplicación para ejercer las funciones de fomento, dirección, coordinación y control de las actividades económicas del estado. El artículo 2 señala, que el fomento económico del estado constituye una actividad prioritaria. En esa virtud, el gobierno del estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad

económica, y llevará a cabo la regulación y el fomento de las actividades que demande el interés general.

Asimismo, el Sistema Estatal de Planeación Democrática establece que todo lo relacionado con el impulso al desarrollo socioeconómico de la entidad es responsabilidad del Gobierno Constitucional del Estado, buscando armonizar los esfuerzos que en el ámbito local realizan los gobiernos federal, estatal y municipales y propiciando la colaboración de los sectores de la comunidad; y que corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo de Tabasco (COPLADET) coordinar estos esfuerzos para promover y coadyuvar con la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la colaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que a nivel global, sectorial y regional formule el gobierno federal, y en el marco de la misma coordinación, se instrumenten a nivel local los planes globales, sectoriales, estatales y municipales.

En este sentido, y con fundamento en los artículos 2 y 3 del Acuerdo de Creación del COPLADET de fecha 11 de marzo de 1981; Artículo 1° del Acuerdo de fecha 11 de mayo de 1993, que modifica el Acuerdo de Creación del COPLADET; undécimo, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo del Reglamento Interior del COPLADET, y en concordancia con los Programas Nacional y Estatal de Desarrollo 1995-2000, el COPLADET y la Secretaría de Fomento Económico (SEFOE) y con la participación de diferentes entidades de los gobiernos federal y estatal y la participación de los gobiernos municipales del Estado de Tabasco, han coordinado sus esfuerzos para dar trámite a diversos programas que inciden en la simplificación y mejora regulatoria en lo referente al Fomento Económico y la atención de la ciudadanía.

Así la SEFOE, a través de su Unidad de Mejora Regulatoria, en el periodo noviembre de 1998 a marzo de 1999, realizó un diagnóstico (El Programa Estatal de Desregulación de la Actividad Empresarial en Tabasco), sobre la problemática que representa la atención expedita, con eficiencia y garantía de solución a las demandas de los empresarios de Tabasco, que deseando invertir en algún municipio del estado, los trámites empresariales eran lentos y desarticulados institucionalmente; por supuesto, ello propiciaba una imagen distinta a los propósitos del Plan Estatal de Desarrollo en esta materia.

El diagnóstico de la SEFOE, señala que en promedio antes de 1996 un empresario requería de por lo menos 235 días para iniciar operaciones legal y formalmente, según autorizaciones solicitadas de principio a fin en requisitos oficiales autorizados por las dependencias federales, estatales y municipales, ello incluía a los organismos públicos descentralizados y desconcentrados de los 3 ámbitos de gobierno. De la misma manera, los empresarios experimen-

taron la abundancia de trámites oficiales que sólo servían para frenar el impulso de la actividad económica y poner en tela de juicio la eficacia y eficiencia de las dependencias del sector público.

El primer paso de esta tarea fue establecer un ordenamiento que clasificara las actividades de cada empresa, partiendo de un principio, definir su perfil como industrial, comercial o prestadora de servicios (sector), de ahí pasó a una clasificación de mayor especificación (subsector), posteriormente se ubicó la rama y finalmente la clase. Desde luego habría que ubicarlos también por grupo de actividad según los sectores de donde proceden (primaria, secundaria y terciaria). Este proceso le permitió a la SEFOE, establecer la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP)

De lo anterior podemos señalar, que en el primer grupo se consideran a las empresas vinculadas a la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; en el segundo grupo se integran aquéllas que se dedican a la minería, y extracción de petróleo, industrias manufactureras, electricidad y agua, y las constructoras; en el tercer grupo se integran las empresas vinculadas al comercio, los transportes y las comunicaciones, los servicios financieros, de administración y alquiler de bienes muebles e inmuebles, los servicios comunales y sociales, hoteles y restaurantes, profesionales, técnicos y personales, incluye los servicios relacionados con la agricultura, ganadería, construcción, financieros y comercio.

Dentro del subsector existen aún grupos de actividades que pueden diferenciarse en función de las características de los bienes producidos y de los servicios prestados; de los usos a los que se destinan tales bienes y servicios y del proceso, la tecnología y la organización, con que se efectúan, es a partir de estos elementos como nace el "Subsector" de actividad que constituye el segundo nivel de agregación de la clasificación. Por ejemplo: dentro del sector de la industria manufacturera conforman subsectores las actividades de la industria alimentaria, de la madera, del papel, etcétera.

De igual manera, dentro de cada subsector se distinguen conjuntos de actividades que se agrupan en "Ramas", de acuerdo a las diferentes materias primas y productos manejados, y a los diversos tipos de tecnología y técnicas utilizadas. Por ejemplo: del subsector productos alimenticios, bebidas y tabaco se desagregan las ramas: industria de la carne, la leche, del pan, etcétera.

A su vez cada una de las ramas que componen la clasificación de la actividad está dividida en "Clase de Actividad", que representan el último nivel de desagregación de cada una de las actividades económicas realizadas en nuestro

país y por lo tanto identifica de manera más precisa la unidad estadística de observación. Se forman con base en los siguientes criterios:

- Cada diferente producto, o servicio, puede dar origen a una clase de actividad exclusiva para él.
- La mayor o menor importancia económica de esos productos o servicios conduce a agrupar en la misma clase a diferentes productos o servicios ubicados dentro de una misma rama o bien a dedicarles una clase exclusiva.
- Dado que la unidad de observación a la que principalmente se aplicará la clasificación es el establecimiento, es necesario tomar en cuenta si comúnmente el resultado de sus actividades es un solo producto o servicio, o si son varios, en cuyo caso puede asignarse para todos ellos la misma clase de actividad.

Otro paso importante dentro de esta clasificación de actividad empresarial fue imponer un código de seis dígitos a la clase de giro empresarial, esto permite identificar por sí mismo a qué sector, subsector y rama pertenece dicha clase de actividad, así como una *Palabra clave*, la cual está escrita con letra inclinada y subrayada. Valga el siguiente ejemplo para ilustrar la confirmación del Código de actividad.

311601 molienda de nixtamal.

- 3 El primer dígito de la izquierda corresponde al número del sector, en que se encuentra la actividad económica a clasificar;
- 31 Los dos primeros dígitos identifican al subsector;
- 3116 Los cuatro primeros dígitos se refieren a la rama;
- 311601 De los seis dígitos asignados a la clase, los dos últimos diferencian las distintas clases de actividades dentro de la misma rama.

Con el diagnóstico sobre la problemática existente en materia de simplificación y mejora regulatoria, además del CMAP, se propusieron 6 programas de trabajo, los que se constituyen como la base para responder a las exigencias de modernidad, eficiencia y calidad, relativo a los trámites empresariales propuestos por el gobierno del estado dentro de la estrategia de Fomento Económico para el estado; por considerar que los 6 programas son de vital importancia dentro de este esquema, los enunciaremos brevemente:

- La *Afirmativa Ficta*.
- El Formato Único de Apertura.
- El sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- El Formato para las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental.
- Descentralización del Permiso del Funcionamiento de Expendios de Productos Cárnicos.
- Instalación de Ventanillas de Gestión Empresarial en los Municipios.

• *La Afirmativa Ficta*

Uno de los aspectos más importantes en la realización del trámite es su certidumbre. Tener la certeza de que un trámite se resolverá en un número específico de días ayuda a crear una atmósfera adecuada para las inversiones. La *afirmativa ficta*, es una figura jurídica que establece que si un trámite no es autorizado en un tiempo específico el solicitante lo puede considerar como resuelto en forma positiva.

El tema se desarrolla de la siguiente forma:

Del Silencio Administrativo

- Las autoridades administrativas estatales y municipales tienen la obligación de dar contestación o de resolver las promociones presentadas por los interesados dentro de los plazos establecidos por las leyes respectivas. A falta de un plazo específico, la providencia deberá dictarse y notificarse dentro de los 40 días naturales siguientes a la fecha en que haya presentado la promoción. Si las autoridades no notifican su decisión dentro de los plazos citados, se entenderán por desestimadas las pretensiones relativas y los afectados podrán imponer los recursos administrativos o instar ante los órganos jurisdiccionales competentes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por su inactividad. El silencio de las autoridades no excluye su deber de dictar contestación o emitir su resolución expresa.
- Sólo cuando las disposiciones legales lo establezcan de manera expresa, la falta de respuesta o resolución a las promociones de los interesados hará presumir una respuesta afirmativa. Si en dichas disposiciones se estableciera un plazo específico de respuesta o de resolución a las promociones de los interesados, se respetará éste, en caso de que las disposiciones no cuenten con un plazo de respuesta o de resolución, se estará en lo previsto en el segundo párrafo del punto anterior.
- Cuando por el silencio de la autoridad en los términos señalados en el párrafo anterior, el interesado presuma que ha operado en su favor la *afirmativa ficta*, deberá solicitar para la plena eficacia del acto presunto, en un plazo de hasta 10 días hábiles, la certificación de que ha operado esta resolución ficta.

Para la certificación de la *afirmativa ficta*, el interesado presentará su solicitud ante la autoridad responsable, acompañada con el acuse de recibo de la solicitud no resuelta. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que el órgano reciba la solicitud de certificación, deberá remitirla al superior

jerárquico de la autoridad omisa, quien en un término no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, deberá proveer lo que corresponda, debiendo enviar en todos los casos copia de lo proveído a la autoridad responsable.

La certificación que se expida hará una relación sucinta de la solicitud presentada y del procedimiento seguido de la fecha de iniciación y del vencimiento del plazo con que contó la autoridad competente para dictar su resolución y la manifestación de que ha operado la *afirmativa ficta*.

Cuando el superior jerárquico niegue la expedición de la certificación solicitada, tendrá que fundar y motivar dicha negativa en su resolución. Cuando se expida al interesado una certificación relativa a la licencia, permiso o autorización, que genere el pago de contribuciones o derechos de conformidad con la legislación fiscal aplicable, el superior jerárquico deberá señalar al interesado el pago de los mismos, tomando en consideración para su determinación, los datos manifestados en la solicitud respectiva, así como la naturaleza del acto.

La certificación de la *afirmativa ficta*, producirá todos los efectos legales de la resolución favorable que se pidió, y es deber de todas las personas y autoridades reconocerla así. Si la certificación no fuese emitida en el plazo que señala este artículo, la *afirmativa ficta* será eficaz, y se podrá acreditar mediante la exhibición de la solicitud del trámite respectivo y de la petición que se hizo de la certificación ante el superior jerárquico. Dicha omisión será considerada como una falta grave que deberá ser sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades.

- ***El Formato Único de Apertura y/o Regularización de Empresas***

- El Formato se crea con la intención de contar con un instrumento en el cual se recabe la información precisa acerca del trámite a realizar y que cuente con la descripción de los requisitos según el trámite y ayude a no tener que duplicar la entrega de información en los trámites secuenciales.
- Es útil para eliminar los oficios en los cuales se autoriza el trámite, sirviendo a la vez como comprobante de pago al contar con un lugar para los sellos, costos del trámite y firmas de autorización. Pudiendo establecer que los requisitos mencionados en el Formato sean los únicamente exigibles.
- El Formato será la herramienta con la cual se llevarán a cabo los diversos trámites para el establecimiento y la actividad empresarial y operará a través de las Ventanillas de Gestión Empresarial.

- Las Dependencias contempladas en el Formato son:
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental.
 Secretaría de Salud.
 Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco.
 Comisión Nacional del Agua.
 Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.
 Secretaría General de Gobierno
 Ayuntamientos participantes.
- Metas del Proyecto
 Unificar criterios en requisitos y forma de presentación al realizar trámites en nuestras dependencias y municipios. Contar con mecanismos y herramientas que eliminen los costos burocráticos y la discrecionalidad en la apertura y operación de las empresas. Que los municipios compitan en igualdad de circunstancias.

En el sector real de la economía se sostiene que la normatividad debe satisfacer las necesidades de las empresas que compiten en la globalización. Entre más fácil sea cumplir con la ley, más empresas informales pasarán a la legalidad.

- *Presentación:* El formato consta de 5 páginas, más otras 4 páginas en donde se tendrán la descripción de los campos y de los requisitos según el trámite. Se diseñó de tal forma que en la página se tenga la información principal de la empresa, y así las páginas subsecuentes aportan más información.

- ***Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)***

El proyecto SARE se describe de la siguiente manera:

- *Descripción:*
 El Sistema de Apertura Rápida de Empresas se crea con el propósito de establecer criterios similares en la solicitud de los trámites de apertura e instalación de empresas, así como de plazos de respuesta a los mismos, en función al grado de riesgo de las actividades.

 Para tal efecto, se tomó como fuente principal de información, la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP), del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), así como el marco normativo y conceptual de las Secretarías de Fomento Económico, Desarrollo Social y Protección Ambiental, de Gobierno, Salud, etc., y todas aquellas Secretarías que estén participando en el proyecto.

Asimismo, los ayuntamientos que se adhieran al Sistema y que contribuyan en el acervo conceptual para el establecimiento de los trámites y plazos de respuesta a solicitudes, considerados a partir de que el interesado o inversionista llevará a cabo la construcción de su empresa.

- *Metas del Proyecto:*

El SARE es un esfuerzo de carácter interinstitucional, que brinda certidumbre a los interesados por establecer empresas en el estado determinando plazos definidos de respuesta a solicitudes bajo la figura de *Afirmativa Ficta*. Esto no quiere decir, que los solicitantes den por concluidos los trámites legales para el funcionamiento de sus empresas, por el contrario, define el término de sus compromisos mínimos ante la autoridad estatal y municipal, para instalarse dentro de los ayuntamientos incorporados a este Sistema, por lo que, proseguirá con aquellos trámites referentes a la operación de sus empresas, como son la afiliación a los Institutos del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y del Mexicano del Seguro Social (IMSS), autorizaciones por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STYPS), permiso de anuncios luminosos, inscripción al Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM); entre otros.

Asimismo, el que este Sistema determine un plazo de respuesta con *Afirmativa Ficta*, no significa que las solicitudes se consideren como preautorizadas, ya que deberán cubrir todos los documentos y requisitos solicitados por las dependencias facultadas, así como al estricto cumplimiento y apego a los planes y ordenamientos legales y administrativos de la autoridad participante.

Esperamos que la presente propuesta signifique el inicio a una serie de acciones y de análisis hacia el interior de las dependencias involucradas, para que en función a las capacidades de gestión pública, se reduzcan al máximo los plazos de respuesta a solicitudes y cumplir en un mediano plazo, con las expectativas de respuesta y calidad en el servicio por parte de la autoridad estatal y municipal.

Los esfuerzos hoy presentes en este SARE no son los suficientes, pero sí determinantes y propositivos. La interlocución entre autoridades es la pieza fundamental para lograr este proceso de desregulación y simplificación administrativa.

- *Presentación:*

Para la implementación del SARE se requiere elaborar una clasificación de actividades empresariales, en donde se describan, describiendo la actividad, los trámites y plazos de respuesta requeridos para instalar una empresa en los municipios incorporados, por lo que es conveniente que tanto los interesados como la autoridad observen el cumplimiento de las obligaciones contraídas, al participar como agentes económicos y magistratura, respectivamente.

La clasificación de actividades empresariales es un documento universal y homogéneo, al cual se pueden adaptar los municipios que lo estimen conveniente, conforme a su capacidad de respuesta y compromiso hacia su localidad en realizar un esfuerzo extra por impulsar el desarrollo de las actividades empresariales productivas.

• *El Formato para las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental*

- *Descripción:*

El Formato para las autorizaciones en materia de impacto ambiental tiene como propósito fundamental facilitar el procedimiento administrativo ecológico para obtener la autorización en materia de impacto ambiental de las fuentes emisoras a la atmósfera, y es para todas aquellas empresas cuya actividad o servicio se ubique en las premisas del proyecto.

- *Metas del Proyecto:*

Los beneficiarios de este Formato en cuanto a la autorización en materia de Impacto Ambiental, son aquéllos que además de ubicarse en los supuestos contemplados por el tipo de industria, servicio o comercio a realizar, aún no hayan iniciado operaciones, facilitando por tanto su evaluación ambiental, sus impactos predecibles y las condicionantes a efectuar de fácil cumplimiento. Por lo anterior, el esfuerzo de desregulación que se plantea resulta altamente positivo ya que un gran número de industrias, comercios y servicios, que aún no inician operaciones, podrán acogerse a un procedimiento ágil y dinámico ante la Dirección de Ecología de la SEDESPA. Otro aspecto igualmente positivo del formato que se menciona, es que fomenta el cumplimiento oportuno por las empresas.

En suma, el formato pondrá al alcance de los empresarios la posibilidad de realizar un trámite ágil y expedito, en el que anticipadamente conocerán las condiciones a cumplir con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación que pudiera generarse en el desarrollo de su actividad. La aportación de datos por las empresas, son los mínimos

indispensables para realizar la evaluación correspondiente por la Dirección de Ecología, partiendo del supuesto que las industrias, comercios y servicios que engloba, hayan sido proyectados con anterioridad y ya se conocen sus posibles impactos y la forma de atenuarlos.

El interés fundamental es que cumpliendo un mínimo de trámites y requisitos, se motive el aceleramiento de nuevas inversiones y la creación de más empleos, cuidando que tales actividades productivas no afecten la ecología ni la calidad de vida de la población. Se trata en suma de promover el desarrollo económico con apoyo de desregulación empresarial que simplifique y facilite su operación y perspectivas.

- *Descentralización del Permiso para el Funcionamiento de Expendios de Productos Cárnicos*

Es importante mencionar que, a diferencia de los temas propuestos en los puntos I, II, III y IV, en este caso, se propone modificar un trámite que se encuentra en funciones, por lo tanto se aplicaron los criterios de dictaminación en donde se determina la eliminación absoluta del trámite.

- *Descripción:*

El Permiso para el Funcionamiento de Expendios de Productos Cárnicos es necesario para cualquier establecimiento que desee vender productos de carnes, cerdo, pollo, vísceras, pescado y mariscos, actualmente otorgado por la SEFOE, tiene los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal correspondiente.
- Aviso de funcionamiento otorgado por la jurisdicción sanitaria de la localidad.
- Anuencia municipal.

Con estos requisitos se traslada a la SEFOE donde finalmente le es otorgado el permiso.

- *Metas del proyecto:*

Consideraciones. Los trámites y requisitos para el establecimiento de empresas deben alentar y propiciar la creación de nuevas empresas especialmente las micro, pequeñas y medianas empresas. Y estos deben tener los requisitos indispensables e involucrar al menor número de dependencias posibles. Por el tamaño de las empresas, sobre todo de las micro, representa un costo sensible el viajar de los municipios a la capital del estado para la obtención del permiso correspondiente.

Las circunstancias que dieron origen y los objetivos del trámite no son congruentes con las políticas generales de la dependencia SEFOE. El trámite representa un control sobre una actividad que ya se encuentra regulada a través del municipio. Queda el trámite de autorización por parte del municipio (anuencia municipal) es esencialmente el que da vida al trámite por parte de la SEFOE.

Propuestas. Que se elimine el trámite de la SEFOE consistente en otorgar el permiso en base al trámite del municipio (anuencia municipal) por carecer éste de validez generalizada y por tanto, se dé reconocimiento oficial generalizado al trámite realizado ante el municipio. Los pagos de derechos serán captados en el municipio correspondiente a la realización del trámite. Las funciones de control y vigilancia realizadas por la SEFOE para que los concesionarios cumplan con el pago correspondiente y otras más sean realizadas por los municipios.

Presentación:

Consiste en la presentación del fundamento jurídico actual, descripción del proceso de obtención de un permiso, descripción del trámite actual y sus requisitos, diagrama de flujo, y finalmente la descripción del trámite propuesto y sus requisitos.

Fundamento Jurídico Actual

Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico.- Corresponde a la Dirección de Modernización Comercial y de Servicios el ejercicio de las siguiente funciones:

- xviii. Proporcionar la atención y orientación necesarias al comerciante en lo referente a permisos y regulaciones;
- xix. Coordinar con la Secretaría de Salud y ayuntamientos las acciones para que los expendios cumplan con lo contemplado dentro del marco legal del Estado;
- xx. Elaborar y actualizar el padrón de expendios;
- xxi. Integrar los expedientes con la información que sea requerida en el otorgamiento de permisos y revalidación para el funcionamiento de expendios;
- xxii. Realizar la inspección sobre solicitudes para la instalación de nuevos expendios;
- xxiii. Vigilar y controlar que los concesionarios cumplan con el pago del derecho correspondiente ante la Secretaría, por concepto de expedición y revalidación de sus permisos, y

XXIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y administrativas y las que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Proceso de Obtención de un Permiso:

El interesado presenta el aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud en la jurisdicción de su localidad: con este documento y un escrito libre se presenta ante el municipio correspondiente solicitando la anuencia municipal para la apertura de un establecimiento con venta de productos cárnicos (res, cerdo, pollo, vísceras, pescados y/o mariscos).

Posteriormente se debe trasladar a la ciudad de Villahermosa y presentar ante la Dirección de Modernización Comercial y de Servicios de la SEFOE los documentos: escrito libre, anuencia municipal y aviso de funcionamiento, para que en un plazo no mayor a 8 días se le otorgue el permiso correspondiente.

Para la agilización y simplificación del trámite para la expedición del Permiso para Expendio de Productos Cárnicos por parte del ayuntamiento, es necesario integrar la siguiente información:

- Aviso de funcionamiento proporcionado por la Secretaría de Salud.
- Solicitud dirigida al Presidente Municipal (original y copia).
- Pago de derechos.

El tiempo de respuesta: cinco días hábiles (se aplica la *afirmativa ficta*).

Costo y lugar de pago: se realiza en la Tesorería municipal (incluye supercarnicería, carnicería de bovino y porcino, carnicería de bovino, carnicería de porcino, pollería nueva, expendio de vísceras y expendio de pescados y mariscos. Estos son los giros establecidos, para los costos del permiso y la revalidación pudieran tomarse como base los que se cobran en la SEFOE, no obstante, el precio final será fijado por criterio de los ayuntamientos.

La base legal del proceso es la siguiente:

- El solicitante tramita el aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud (jurisdicción en el municipio correspondiente)
- El solicitante entrega los requisitos junto con un oficio solicitando el permiso.
- Efectúa el pago correspondiente.
- Se entrega al solicitante el permiso autorizado por el ayuntamiento.

Otra dependencia que interviene en este proceso es la Secretaría de Salud.

- *Ventanilla Única de Gestión Empresarial (VUGE):*

Uno de los principales objetivos será simplificar la gestión de trámites para la constitución, apertura, inicio de operaciones y regularización de las empresas en la entidad.

- *Descripción:*

Las VUGE son un instrumento del gobierno del estado, municipios y organismos participantes a través de las cuales se proporciona información, asesoría, orientación y gestoría de trámites ante instancias federales, estatales y municipales, con el objeto de agilizar y simplificar los trámites que se requieren para el establecimiento y operación de las empresas industriales, comerciales y de servicios.

Como antecedente, podemos mencionar la existencia de un convenio por parte de la Federación y el gobierno del estado, en el que se suman esfuerzos, con el fin de fomentar el desarrollo de la micro industria, donde las dependencias federales reconocen las gestiones y trámites a través de la VUGE.

Actualmente estas ventanillas funcionan en la SEFOE, CANACO y CANACINTRA. Estos últimos son organismos que han apoyado el uso de sus instalaciones y mobiliario para el funcionamiento de las mismas.

- *Metas del Proyecto*

Establecer un sistema que apoye y controle la gestión de trámites empresariales en las ventanillas únicas conforme a los beneficios que emanen del Consejo Estatal de Desregulación ampliándolo a otras cámaras y asociaciones, lo que permitirá el establecimiento de la VUGE en los municipios.

Utilizar como herramienta el Formato Único de Apertura y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, mismos que permitirán la gestoría de documentos ante las Dependencias Federales y Estatales, además de la realización de los trámites municipales establecidos en el formato.

Celebrar un convenio con los ayuntamientos para instalación de las VUGE.

Mantener actualizado el padrón de empresas industriales, comerciales y de servicios establecidas en el estado por municipios.

Controlar el seguimiento de las gestiones y trámites municipales, estatales y federales solicitados por las empresas.

Controlar el tiempo de respuesta de las dependencias.

Coordinar los procesos de cobro de las gestiones tramitadas entre las dependencias y la empresa solicitante.

Mantener actualizados los requerimientos, procedimientos y tiempos de respuesta de las gestiones ante las dependencias.

Generar información estadística y de consulta de los servicios, industrias y comercios establecidos en el estado.

Las Ventanillas de Gestión pueden contemplar los siguientes módulos:

- Módulo de Atención, Recepción e Informes.
- Módulo de Control de Gestión: Gestión Municipal, Gestión Estatal y Gestión Federal
- Módulo de Padrón Empresarial.
- Módulo de Estadísticas.
- Módulo de Administración del Sistema: Catálogo de Trámites, Comunicación de Datos y Reportes.

Presentación:

Se muestra un diagrama de flujo en donde se observa la interacción de los diferentes módulos con las dependencias y empresas solicitantes.

